



NACIONES UNIDAS



31 de octubre de 2013  
ORIGINAL: ESPAÑOL

Tercera Reunión de los Puntos Focales Designados por los Gobiernos de los Países Signatarios de la Declaración sobre la aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en América Latina y el Caribe

Lima, 30 y 31 de octubre de 2013

### VISIÓN DE LIMA PARA UN INSTRUMENTO REGIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE ACCESO EN MATERIA AMBIENTAL

Recordamos que en la hoja de ruta del proceso de creación de un instrumento sobre la aplicación del Principio 10 en América Latina y el Caribe decidimos alcanzar una visión común sobre la importancia y los beneficios de los derechos de acceso a la información, participación y justicia en asuntos ambientales contenidos en el Principio 10, así como los valores y principios subyacentes a estos y a su debida aplicación, tomando en cuenta además la Declaración sobre la aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en América Latina y el Caribe y su Plan de Acción,

Tenemos la visión de que un instrumento de América Latina y el Caribe contribuirá a que toda persona tenga acceso efectivo y oportuno a la información ambiental, a la participación en la toma de decisiones que afecten al medio ambiente y al acceso a la justicia en asuntos ambientales, por lo que los países de América Latina y el Caribe signatarios de la Declaración sobre la aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en América Latina y el Caribe y su Plan de Acción reconocemos:

- a. Que el proceso hacia la creación de un instrumento regional sobre la aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río de 1992 está abierto a todos los gobiernos y pueblos de América Latina y el Caribe, debe considerar otros procesos regionales existentes e impulsar y aprovechar las sinergias de los organismos regionales e internacionales relevantes.
- b. Que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano, que es indispensable para el desarrollo integral del ser humano y para la consecución del desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza, la igualdad y la preservación y el manejo adecuado del medio ambiente en beneficio de las generaciones presentes y futuras;
- c. Que el ejercicio de los derechos de acceso a la información, participación y justicia en asuntos ambientales profundiza y fortalece la democracia y contribuye a una mejor protección del medio ambiente y, por consiguiente, de los derechos humanos;
- d. Que, si bien se han logrado considerables avances en la región, todos enfrentamos desafíos para la plena implementación de los derechos de acceso, y que la cooperación, el

fortalecimiento de capacidades y la concertación política por medio de mecanismos efectivos son fundamentales para reducir las brechas de implementación del Principio 10;

- e. Que los derechos de acceso están relacionados entre sí y son interdependientes, por lo que cada uno de ellos se debe promover y aplicar de forma integral y equilibrada;
- f. Que es imprescindible promover la participación de todos los sectores de la sociedad en el desarrollo de los temas que constituyen la agenda ambiental de la región, como factor relevante en el proceso de construcción y conformación de una conciencia colectiva sobre el diverso patrimonio natural y cultural con que cuentan nuestros pueblos, a efectos de promover la inclusión social, potenciar la solidaridad, erradicar la pobreza y las desigualdades y restablecer el equilibrio y la salud e integridad de nuestro planeta;
- g. Que la participación es fundamental para dar legitimidad al proceso de creación de un instrumento regional, más aún si se trata de uno destinado a regular los derechos de información, participación y acceso a la justicia contemplados en el Principio 10. Además, la participación es clave para ampliar la experiencia y los conocimientos sobre los derechos de acceso;
- h. Que es necesario promover la sensibilización y educación ambiental del sector público y del público, con el propósito de contribuir a la aplicación efectiva de los derechos de acceso a la información, participación y justicia en asuntos ambientales, y proporcionar a las personas conocimientos, capacidades y comprensión para que participen en la toma de decisiones ambientales;
- i. Que, independientemente de las medidas que los países signatarios acordemos para fortalecer la cabal aplicación de los derechos de acceso, nada impedirá que podamos adoptar medidas adicionales que garanticen un acceso aún más amplio a la información, participación y justicia en temas ambientales.

### **Importancia y beneficios de los derechos de acceso**

Reconociendo que los derechos de acceso a la información, participación y justicia en asuntos ambientales son esenciales para la promoción del desarrollo sostenible, de la democracia y de un medio ambiente sano, valoramos:

- a. Que representan una importante contribución para la formulación y aplicación de medidas y políticas informadas, transparentes y adecuadas para propiciar un mayor bienestar de la población y contribuir a la rendición de cuentas y a la vigencia del estado de derecho;
- b. Que permiten sensibilizar al público y que este exprese sus preocupaciones respecto de los problemas y desafíos ambientales, con la debida acogida de las autoridades, lo que redunda en un mayor involucramiento y apoyo del público en relación con las decisiones adoptadas;
- c. Que un acceso adecuado a estos derechos es esencial para la gobernanza de los recursos naturales en la región y contribuye a la promoción del diálogo entre autoridades y ciudadanos en la gestión de los recursos naturales;
- d. Que la adopción de un instrumento regional contribuirá a:

- i. Facilitar acciones y estrategias concertadas que permitan abordar mejor los desafíos comunes que enfrenta la región.
- ii. Promover y fortalecer el diálogo, la cooperación, la asistencia técnica, la creación de capacidades y el desarrollo regional en términos de derechos de acceso.
- iii. Fortalecer la aplicación de los derechos de acceso a nivel nacional, estimulando mecanismos de cooperación entre los países de la región.
- iv. Favorecer el fortalecimiento de la gobernanza ambiental en los países de la región.
- v. Incentivar la construcción de una agenda regional propia en materia de derechos de acceso que tenga su base conceptual en la sostenibilidad y la igualdad.
- vi. Mejorar las condiciones de las poblaciones vulnerables de la región facilitando y poniendo a disposición los mecanismos de acceso a la información, participación y acceso a la justicia en asuntos ambientales.

## Valores y principios

Resaltando la importancia y los beneficios de los derechos de acceso, acordamos que los siguientes valores y principios inspirarán y orientarán el instrumento regional:

- a. **Igualdad.** Toda persona debe poder ejercer sus derechos de acceso sin ningún tipo de discriminación por estatus social, género, edad, nacionalidad, raza, religión u otra condición.
- b. **Inclusión.** Se deben realizar esfuerzos especiales para involucrar a diversos sectores y asegurar la igualdad de oportunidades para las mujeres y los grupos vulnerables.
- c. **Transparencia.** La transparencia en materia ambiental es fundamental para asegurar que las motivaciones y los objetivos sean explícitos y que toda la información necesaria sea confiable y esté disponible oportunamente.
- d. **Proactividad.** Los gobiernos y el público deberán asumir iniciativas en concordancia con sus respectivos papeles, ejercidos responsablemente, para desarrollar al máximo su potencial y enriquecer el proceso de toma de decisiones para el desarrollo sostenible en forma efectiva y oportuna.
- e. **Colaboración:** Los esfuerzos colaborativos entre los diversos actores son fundamentales, porque facilitan el logro de objetivos comunes, fortalecen y mejoran la calidad del diálogo, posibilitan el intercambio de experiencias y conocimientos y favorecen la prevención y solución de diferencias.
- f. **Progresividad.** Se debe avanzar de forma progresiva hacia la cabal aplicación del Principio 10 y evitar cualquier retroceso, reconociendo las circunstancias de cada país respecto de los derechos de acceso.
- g. **No regresividad.** El instrumento debe construirse sobre la base de los acuerdos ya alcanzados en la región y aspirar al fortalecimiento de las legislaciones nacionales o de los acuerdos internacionales para la cabal aplicación de los derechos de acceso, en coherencia con el objetivo de la Declaración.